

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO Nº 073-2019-C/MPP.

Puno, 21 de noviembre de 2019.



POR CUANTO:

Visto, la Carta N° 027-2019/CONSORCIO LAGO SAGRADO/RPH/RC, Invitación para Conciliar EXP. N° 012-2019-Centro de Conciliación "ASPIAZÚ ASOCIADOS"-Puno, el Informe N° 360-2019-MPP/GIM-JFPQ, el Informe Legal N° 029.2019-MPP-GAJ/EHCA, la Opinión Legal N° 491-2019-MPP-GAJ, el Informe N° 402-2019/MPP/GIM-JFPQ, el Oficio N° 076-2019-MPP/PPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Conciliación "ASPIAZÚ ASOCIADOS"- Puno, mediante documento de Invitación para Conciliar EXP. N° 012-2019, con registro N° 2944, invita a la Municipalidad Provincial de Puno a la Audiencia de Conciliación a fin de buscar una solución común al problema que se tiene respecto a "Pretensión sustentada en la solicitud adjunta respecto al Contrato N° 054-2017-MPP/OBRAS, para la ejecución de obra CREACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO EN EL CIRCUITO DE LAS ISLAS FLOTANTES DEL CENTRO POBLADO TURISTICO UROS CHULLUNI, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO":

Que, el Gerente de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, a través del Informe N° 360-2019-MPP/GIM-JFPQ, emite Opinión Técnica referido a la Conciliación solicitada, indicando que es pertinente y beneficioso para la municipalidad acoger en parte las pretensiones requeridas por el CONSORCIO LAGO SAGRADO, con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, beneficioso para ambas partes y sobre todo para el área usuaria, que en este caso son los pobladores de los Uros; Asimismo, posteriormente mediante el Informe N° 402-2019/MPP/GIM-JFPQ, realiza una ampliación de Informe Técnico, las mismas forman parte integrante del presente acuerdo de concejo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 491-2019-MPP-GAJ, indica que es viable se resuelva la controversia mediante el procedimiento de conciliación;

Que, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a través del Oficio N° 076-2019-MPP/OPP, solicita autorización del Concejo Municipal para participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada por el CONSORCIO LAGO SAGRADO, en relación a la resolución del Contrato N° 054-2017-MPP/OBRAS, Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO EN EL CIRCUITO DE LAS ISLAS FLOTANTES DEL CENTRO POBLADO TURISTICO UROS CHULLUNI, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO", adoptada mediante Resolución de







Concejo Provincial de Puno

Gerencia Municipal N° 558-2019-MPP/GM y comunicada por Carta Notarial N° 197, Carta N° 047-2019-MPP/GM;



Sportfalls

Que, en virtud a las facultades previstas por Ley, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, asume la defensa de la Entidad por ante los órganos jurisdiccionales, arbitrales y centros de conciliación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el inciso c) del artículo 10) de la Ordenanza Municipal N° 102-CMPP de 21 de marzo de 2005, que prescribe a la letra: Son funciones, obligaciones, atribuciones y competencias de los procuradores públicos municipales, los siguientes: "Durante el proceso judicial o arbitral el Procurador Público Municipal, previo acuerdo de Concejo Municipal, tiene facultad exclusiva para desistirse, allanarse, conciliar o transigir con las partes involucradas, dando cuenta al Concejo Municipal en sesión ordinaria, siguiente al hecho";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. PERCY ELOY MANGO CALCINA, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, participe en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial convocado por el Centro de Conciliación "ASPIAZÚ ASOCIADOS"- PUNO, a solicitud del Contratista CONSORCIO LAGO SAGRADO, Ejecutor del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO EN EL CIRCUITO DE LAS ISLAS FLOTANTES DEL CENTRO POBLADO TURISTICO UROS CHULLUNI, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO".

Artículo 2°.- OTORGAR, al Procurador Público Municipal, Abog. PERCY ELOY MANGO CALCINA, facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso conciliatorio, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyas pretensiones propuestas se encuentran establecidas en la Carta N° 027-2019/CONSORCIO LAGO SAGRADO/RPH/RC), de fecha 03 de setiembre de 2019, que se detalla en los siguientes:

Primera pretensión Principal: Se deje sin efecto la decisión de resolver del contrato N° 054-2017-MPP/OBRAS plasmada en Carta Notarial N° 197, Carta N° 047-2019-MPP/GM, y la Resolución Gerencial N° 558-2019-MPP/GM.

Primera Pretensión Accesoria: Se deje sin efecto en su integridad la Resolución Gerencial N° 558-2019-MPP/GM.

Segunda Pretensión Accesoria: La Municipalidad Provincial de Puno proceda al pago por mayores gastos generales a favor del Consorcio Lago Sagrado por la



Concejo Provincial de Puno

demora en la recepción de obra, por ampliaciones de plazo y por paralizaciones imputables a la entidad, por la S/. 994,858.76.

Segunda Pretensión Principal: Una vez dejado sin efecto la decisión de resolver el Contrato N° 054-2017.MPP/OBRAS se active la Comisión de recepción de Obra, a fin de que proceda a dar por subsanado las observaciones por dicho comité de recepción, de conformidad a la Anotación de Asiento N° 332 del Residente de Obra y el Asiento N° 333 del Inspector de obra que dan por levantadas las observaciones.

Tercera Pretensión Principal: La Municipalidad Provincial de Puno, deberá asumir todo los gastos por concepto de costas y costos

Adicionalmente el representante común del Contratista CONSORCIO LAGO SAGRADO; plantea como posibles "Clausulas" conciliativas, que los mismos sean parte del proceso de negociación en la conciliación.

Asimismo, por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, se integra las siguientes propuestas conciliativas:

- 1. Declarar la Nulidad de la Resolución de Contrato, solo en el extremo de la resolución de contrato, dejando incólume la aplicación de penalidades por mora y distintos a la mora.
- 2. Aplicar penalidades por mora del 10% y penalidades y distintas a la mora, que se calculará en el proceso de liquidación.
- 3. Que, el CONSORCIO levante o subsane al 100% de las observaciones de la obra.
- 4. Que, el CONSORCIO entregue en buen estado de funcionamiento la obra (reparar daños producto de la no entrega de la obra).
- 5. Que, el CONSORCIO LAGO SAGRADO se desista de cobrar los mayores gastos generales y cualquier otro concepto por la demora en la recepción de la obra (demora que es imputable exclusivamente al consorcio, al no haber levantado las observaciones al 100%).
- 6. Que, se presente la liquidación de la obra, para luego ser revisado por la Entidad y se proceda con el pago que corresponda, dentro del plazo de Ley.
- 7. Se emita la conformidad de la obra con la aplicación de penalidad.
- 8. La Entidad se desista de iniciar un arbitraje por el cobro de daños y perjuicios imputables al CONSORCIO LAGO SAGRADO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Marciai Mamani Cuup

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Haquera

ALCALDE